TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Arbitraje : plazaconstitucion.cl
Rol No. : 231-2009
OFICIO NIC : OF.10700

En Santiago, a 04 de Agosto de 2009

Que INMOBILIARIA PLAZA CONSTITUCIÓN S.A., cuyo contacto administrativo es doña Marcela Rojo Torrealba, ambos domiciliados para estos efectos en Coyancura 2283, Oficina 1102, Providencia, Santiago, solicitaron con fecha 21 de Enero de 2009 el nombre del dominio **plazaconstitucion.cl** y, a su vez, los señores PLAZA VESPUCIO S.A., cuyo contacto administrativo es Silva & Cía., ambos domiciliados en Hendaya No. 60, Piso 4, Las Condes, Santiago, solicitaron con fecha 17 de Febrero de 2009 el mismo nombre de dominio **plazaconstitucion.cl**
Que mediante Oficio OF No.10700 de NIC Chile, de fecha 08 de Mayo de 2009 se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre de dominio **plazaconstitucion.cl** ;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 08 de Mayo de 2009 que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, fijando día y hora para ello, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución por carta certificada a las partes y a NIC Chile;
Que con fecha 26 de Mayo de 2009, a la hora fijada, se llevó a efecto la audiencia con la asistencia de don José Montt Vásquez en representación Plaza Vespucio S.A., y en rebeldía el primer solicitante señores Inmobiliaria Plaza Constitución S.A.;
Que en la misma fecha comparece por escrito don Jaime Silva Barros en representación de Plaza Vespucio S.A., y en lo principal solicita se tenga presente Patrocinio y Poder; al primer otrosí acompaña con citación los siguientes documentos: fotocopia simple del poder conferido por don Tomás Müller Sproat y don Fernando de Peña Yver en representación de Plaza Vespucio S.A. a los abogados de Silva y Cía., Juan Pablo Silva Dorado, Patricio Silva del Campo, Jaime Silva Barros, Gonzalo Sánchez Serrano, Marcos Morales Andrade y Francisco Javier Silva Dorado, con fecha 27 de Mayo de 1999, ante el Notario Público don Ricardo San Martín Urrejola y fotocopia simple de Patente Profesional de don Jaime Silva Barros, al segundo otrosí: solicita se tenga presente delegación de poder. A lo cual este Tribunal proveyó: a lo principal y segundo otrosí: téngase presente; al primer otrosí: por acompañados, con citación;
Que con fecha 08 de Junio de 2009 comparece por escrito don Rodrigo León Urrutia, en representación de Plaza Vespucio S.A. y en lo principal solicita la asignación del nombre de dominio en cuestión a su mandante, en base a los siguientes argumentos: PLAZA VESPUCIO S.A. es una destacada y ampliamente posicionada empresa de reconocida fama a nivel nacional, teniendo en Chile una

gran cantidad de establecimientos comerciales dentro de los cuales se ofrecen todo tipo de servicios individualizados a través de la marca PLAZA.
Pues bien, dado el carácter que poseen los servicios entregados por su mandante, éste se ha preocupado de resguardar su imagen, hecho que le ha posibilitado ser una de las empresas líderes en su rubro. En este sentido, y con el objetivo de obtener un adecuado resguardo, protegió como marcas comerciales de acuerdo a la ley N° 19.039 de la Ley de Propiedad Industrial, diversos conceptos, entre los cuales se pueden señalar: BERLIN EN PLAZA VESPUCIO - N° Reg.:775451 - Fecha Registro: 08-10-2006; CANNES EN PLAZA VESPUCIO - N° Reg.: 568080 - Fecha Registro:16-05-2000; MALL PLAZA COLON -N° Reg. 767967- Fecha Registro: 27-09-2006 MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767968-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767969-Fecha Registro: 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767970- Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767971- Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA COLON- N° Reg. 767972-Fecha Registro: 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767973- Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg.771326-Fecha Registro: 06-11-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767974-Fecha Registro: 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767982-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 789801-Fecha Registro 13-06-2007; MALL PLAZA CORDILLERA-N° Reg. 767975-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA-N° Reg.: 767976-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767977-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767978-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767983-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767984-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767985-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 778841-Fecha Registro 30-01-2007; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767986-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767987-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 785314-Fecha Registro 23-04-2007; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758142-Fecha Registro 11-05-2006; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758143- Fecha Registro 11-05-2006; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758144-Fecha Registro 11-05-2006; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758145-Fecha Registro 11-05-2006; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 759011-Fecha Registro 23-05-2006; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758146-Fecha Registro 11-05-2006, MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758147-Fecha Registro 11-05-2006; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758148-Fecha Registro 11-05-2006; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758149-Fecha Registro 11-05-2006; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 559726-Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 559727-Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA

Arbitraje : plazaconstitucion.cl
Rol No. : 231-2009
OFICIO NIC : OF.10700

VESPUCIO Nº Reg. 559728-Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 559729-Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 559730-Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 559731-Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 559732-Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 559733-Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 559734-Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 664088-Fecha Registro 29-04-2003; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 733156-Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 733163-Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 733162-Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 733161-Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 733160-Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 733159-Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 742358-Fecha Registro 15-12-2005; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 733158-Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 733157-Fecha Registro 08-09-2005; PALMAS DE MALLORCA EN PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 775450. Fecha Registro 08-10-2006; PLAZA Nº Reg. 569236. Fecha Registro 01-06-2000; PLAZA ALTO DEL MAR Nº Reg. 660373. Fecha Registro 18-03-2003; PLAZA ALTO DEL MAR Nº Reg. 526868. Fecha Registro 11-11-1998; PLAZA ALTOS DEL MAR Nº Reg. 660374. Fecha Registro 18-03-2003; PLAZA ALTOS DEL MAR Nº Reg. 526867. Fecha Registro 11-11-1998; PLAZA DEL AGUA Nº Reg. 802620. Fecha Registro 23-10-2007; PLAZA DEL MAR SHOPPING CENTER Nº Reg. 762640. Fecha Registro 17-07-2006; PLAZA LA FLORIDA Nº Reg. 540811. Fecha Registro 19-05-1999; PLAZA LA FLORIDA Nº Reg. 664089. Fecha Registro 29-04-2003; PLAZA LAS DELICIAS Nº Reg. 695762-Fecha Registro 21-06-2004; PLAZA MULTIMEDIA Nº Reg. 660370-Fecha Registro 18-03-2003; PLAZA MULTIMEDIA Nº Reg. 660371- Fecha Registro 18-03-2003; PLAZA SHOPPING Nº Reg. 563342- Fecha Registro 08-03-2000; PLAZA VALPARAISO Nº Reg. 580775- Fecha Registro 30-10-2000; PLAZA VALPARAISO Nº Reg. 613846- Fecha Registro 20-12-2001; PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 568044- Fecha Registro 16-05-2000; PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 538678- Fecha Registro 15-04-1999; PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 538677- Fecha Registro 15-04-1999; PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 546120- Fecha Registro 12-08-1999; PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 563343- Fecha Registro 08-03-2000; PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 589804- Fecha Registro 08-02-2001; PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 618565- Fecha Registro 21-01-2002; PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 794402- Fecha Registro 24-07-2007; PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 534580. Fecha Registro 17-02-1999; PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 534581. Fecha Registro 17-02-1999; PLAZA VESPUCIO Nº Reg. 546121- Fecha Registro 12-08-1999; PLAZA VESPUCIO CADA DIA

Arbitraje : plazaconstitucion.cl
Rol No. : 231-2009
OFICIO NIC : OF.10700

MEJOR N° Reg. 594510. Fecha Registro 19-04-2001; PLAZA VESPUCIO NADA MEJOR N° Reg. 695763. Fecha Registro 21-06-2004; PLAZA VESPUCIO NADA MEJOR N° Reg. 701801. Fecha Registro 30-08-2004; PLAZA VESPUCIO PV N° Reg. 589805. Fecha Registro 08-02-2001; PLAZA VESPUCIO TOWN CENTER N° Reg. 812808. Fecha Registro 15-12-2007; PLAZA VESPUCIO TOWN CENTER N° Reg. 813421. Fecha Registro 15-12-2007; PLAZA VESPUCIO TOWN CENTER N° Reg. 812809. Fecha Registro 15-12-2007; PLAZA VESPUCIO TOWN CENTER N° Reg. 812810. Fecha Registro 15-12-2007; PLAZA VESPUCIO TOWN CENTER N° Reg. 517128. Fecha Registro 21-07-1998; PLAZA VESPUCIO TOWN CENTER N° Reg. Fecha Registro; PLAZA VESPUCIO, SIEMPRE ALGO MAS N° Reg. 555292. Fecha Registro 09-12-1999; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 721169. Fecha Registro 23-03-2005; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 665396. Fecha Registro 19-05-2003; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 666765. Fecha Registro 09-06-2003; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 666769. Fecha Registro 09-06-2003; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 667929. Fecha Registro 26-06-2003; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 667928. Fecha Registro 26-06-2003; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 663897. Fecha Registro 25-04-2003; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 618577. Fecha Registro 21-01-2002; PLAZA VIÑA DEL MAR, EL MALL DE LA QUINTA REGION N° Reg. 558849. Fecha Registro18-01-2000; PLAZAMAR N° Reg. 611456. Fecha Registro 04-12-2001; PLAZAMAR N° Reg. 568183. Fecha Registro 18-05-2000; PLAZAMAR N° Reg. 585159. Fecha Registro 13-12-2000; PLAZAMAR N° Reg. 585151. Fecha Registro 13-12-2000; PLAZAMAR N° Reg. 585150 Fecha Registro 13-12-2000; PLAZAMAR N° Reg. 585149. Fecha Registro 13-12-2000; PLAZAMAR N° Reg. 585148. Fecha Registro 13-12-2000; PLAZAMAR N° Reg. 519905. Fecha Registro 20-08-1998; PLAZAVIÑA N° Reg. 564773 Fecha Registro 27-03-2000; PLAZAVIÑA N° Reg. 589634. Fecha Registro 07-02-2001; PLAZAVIÑA N° Reg. 589635. Fecha Registro 07-02-2001; PLAZAVIÑA N° Reg. 589636. Fecha Registro 07-02-2001; PLAZAVIÑA N° Reg. 569258. Fecha Registro 01-06-2000; PLAZAVIÑA N° Reg. 589637. Fecha Registro 07-02-2001; PLAZAVIÑA N° Reg. 571074. Fecha Registro 03-07-2000; PLAZAVIÑA N° Reg. 677849. Fecha Registro 05-11-2003; PLAZAVIÑA N° Reg. 559003. Fecha Registro 19-01-2000; PLAZAVIÑA N° Reg. 707424. Fecha Registro 02-11-2004; SHOPPING PLAZA N° Reg. 563344. Fecha Registro 08-03-2000; VENECIA EN PLAZA VESPUCIO N° Reg. 775449. Fecha Registro 08-10-2006; Además, existen una serie de solicitudes PLAZA presentadas por su representada como se acredita de la siguiente lista: Sol. No. 832430 PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol No. 832429 PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol No. 832428 PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol No. 832427 PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol. No. 832426 PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol No. 832425 PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol No. 832424; PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol No.

Arbitraje : plazaconstitucion.cl
Rol No. : 231-2009
OFICIO NIC : OF.10700

832423; PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol. No. 832422 PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol No. 832421 PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol. No. 832420; PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol. No. 832419 PLAZA - PLAZA OESTE S.A.; Sol. No. 832418; PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol. No. 832417; PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol. No. 832416; PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Sol. No. 832415; PLAZA - PLAZA VESPUCIO S.A.; Señala que toda empresa tiene derecho a capitalizar su trayectoria y debe usar todos los recursos legales que proporcionan los ordenamientos jurídicos para evitar la peor lacra que puede afectar a una marca comercial. Se refiere a lo que la doctrina internacional marcaria denomina la confusión y la dilución marcaria. Manifiesta que nada afecta más el actuar comercial de una empresa que el hecho de que los consumidores posean dudas acerca de la procedencia empresarial de un determinado producto o servicio. En este caso, la parte contraria ha incurrido precisamente en esta conducta, al concebir el nombre de dominio solicitado en función de su cliente, vinculándolo a una marca comercial como lo es la familia de marcas e identificación que forman parte de PLAZA VESPUCIO. Es claro que las expresiones PLAZACONSTITUCION.CL se entenderán formar parte de la familia de marcas PLAZA, que se han mencionado en este escrito, que es propiedad exclusiva de su representada. Más aún, el hecho de incluir el término CONSTITUCION, llevará al consumidor a más confusión creyendo que existe una unión entre las marcas y familia marcaria PLAZA. El concepto PLAZACONSTITUCION.CL no solamente se estructura en base a la marca comercial que identifica en el mercado a mi mandante PLAZA VESPUCIO S.A., sino que peor aún, se utiliza una marca comercial debidamente registrada, vulnerándose abiertamente un derecho de propiedad sobre esta expresión. En este sentido, estimamos que el hecho de la igualdad de conceptos, es antecedente suficiente como para que el dominio en cuestión sea asignado a mi mandante. Cita el artículo 14 y el artículo 22 del Reglamento de NIC CHILE. Reitera el tema de la dilución marcaria, en cuanto a que si en el mercado y en la publicidad comienza a circular una expresión idéntica a las marcas y dominios de su representada, como eventualmente podría ocurrir, que identifique además determinados servicios que se encuentran íntimamente ligados a los servicios de su representada y que no correspondan a ella, indudablemente empezará a generar un debilitamiento del capital comercial y marcario asociado a los signos registrados por mi mandante. Esta situación además de ser injusta resulta contraria a derecho ya que se está afectando el derecho de propiedad que su mandante tiene sobre sus signos y respecto de los cuales posee protección de rango legal y constitucional. El punto central de la argumentación es que la identidad de una organización por ley y por sentido común sólo debe ser administrada por ella misma, resultando impensable que se genere una serie de combinaciones que utilicen la identidad y marcas más emblemáticas de las distintas corporaciones. Si no se pone atajo de inmediato a esta pretensión, las más prestigiosas corporaciones

podrían verse perjudicadas o afectadas por este tipo de actos, en donde terceros aprovechándose de la inversión y posicionamiento en el mercado podrían inscribir los nombres de dominio basándose en sus marcas de mayor prestigio, en este contexto es válido hacerse la siguiente pregunta. Estiman que el improbable otorgamiento a la contraria del dominio en cuestión, generará todo tipo de confusiones y errores en el mercado respecto de la procedencia empresarial de los productos que pretenda distinguir la parte contraria con el concepto PLAZACONSTITUCION.CL dado que los consumidores la identificaran, casi de manera automática con mi mandante PLAZA VESPUCIO S.A.
Asimismo, todo este capital de posicionamiento, honestamente adquirido y en virtud de un trabajo serio y profesional, se perdería, se diluiría y daría pie a confusiones. Conforme a lo anterior, estimamos que la contraparte NO POSEE un derecho equivalente al nuestro. En suma, buena fe, interés legítimo, marcas registradas, presencia comercial, trayectoria y posicionamientos comerciales consolidados, todos estos son elementos que perfilan a mi mandante como titular de "un mejor derecho" para optar al dominio en cuestión. Al primer otrosí, acompaña los siguientes documentos, con citación: fotocopia simple del poder conferido por don Tomás Müller Sproat y don Fernando de Peña Yver en representación de Plaza Vespucio S.A. a los abogados de Silva y Cía., Juan Pablo Silva Dorado, Patricio Silva del Campo, Jaime Silva Barros, Gonzalo Sánchez Serrano, Marcos Morales Andrade y Francisco Javier Silva Dorado, con fecha 27 de Mayo de 1999 ante la 43 Notaria de Santiago de Notario Público don J. Ricardo San Martín Urrejola; delegación de poderes de Juan Pablo Silva Dorado a Patricio Silva del Campo y otros; Al segundo otrosí: solicita se tenga presente patrocinio y poder en mérito de documentos que acompaña, a todo lo cual este Tribunal resolvió: a lo principal: téngase por presentada argumentaciones en conformidad a la cláusula primera del Acta de Fijación de Procedimiento, traslado por el término de 5 días; al primer otrosí: por acompañados documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente;
Que con fecha 08 de Junio de 2009, comparecen por escrito don Juan Pablo Grez Prado y don Enrique Ovalle Puelma, en representación de Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. y, en lo principal solicita la asignación del nombre de dominio en cuestión a su mandante, en base a los siguientes argumentos: Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. es una sociedad comercial del giro inmobiliario constituida por escritura pública de fecha 23 de Julio de 2001, Repertorio No. 2696/2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores y cuyo extracto se inscribió a fs. 21.109 No. 17.009 del año 2001, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial con fecha 20 de Agosto de 2001, quedando con ello válidamente constituida la sociedad; Que Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. y según copia de inscripción y certificado de vigencia emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago se encuentra a la fecha vigente; Que mediante escritura pública de fecha 7 de marzo

Arbitraje : plazaconstitucion.cl
Rol No. : 231-2009
OFICIO NIC : OF.10700

de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. adquirió por aporte que le hizo la sociedad inmobiliaria Descubrimiento S.A., la propiedad ubicada en calle Morandé No. 129 al 147, hoy número 115, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: Al Norte: Banco Central de Chile; al Sur: Enrique García Huidobro; Al Oriente: El Arzobispado; y Al Poniente: Calle Morandé. El dominio a su nombre se inscribió a fojas 13.177 No. 15.540 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Que en el inmueble singularizado en la cláusula primera, Inmobiliaria Plaza Constitución S.A., conforme a los planos y especificaciones técnicas elaboradas por los arquitectos Alemparte y Barreda Asociados Arquitectos y don Oltmann Alhers y al Permiso de Edificación del Edificio otorgado por resolución No. 11.625, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago con fecha 7 de Julio de 2000, encargó a la Empresa Constructora Echeverría Izquierdo la construcción de un edificio de oficinas, estacionamientos y bodegas acogido a la Ley No. 19537, sobre Copropiedad Inmobiliaria que contempla la existencia de 12 plantas libres para oficinas, 11 bodegas, 112 estacionamientos subterráneos, 2 polígonos y 2 oficinas comerciales en la planta baja, todos en adelante también denominados las Unidades. La circunstancia de estar acogidos al Edificio a la Ley 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria consta del certificado No. 1450-05, de fecha 3 de Junio de 2005, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago, habiéndose archivado los Planos de Ley de Copropiedad Inmobiliaria bajo el No. 1842, 1842-A al No. 1.842-Ñ, en el registro especial que al efecto lleva el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 24 de Junio de 2005. La recepción de Edificación total de fecha 19 de Febrero de 2004, de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago que se inserta al final de este instrumento. El Reglamento de Copropiedad del Edificio está contenido en escritura pública de fecha 29 de mayo de 2004, otorgado en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, inscrito a fojas 50.161 No. 37.972 del año 2004, del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Que dada la ubicación geográfica del edificio el cual se encuentra emplazado en calle Morandé No. 115, frente a la Plaza de la Constitución, en el barrio cívico de Santiago, su entorno y habida consideración a la razón social de la propietaria. la que destinaría el inmueble a explotarlo mediante el arrendamiento de sus unidades, denominó al edificio con el nombre "Edificio PLAZA CONSTITUCION", dándose comienzo a un proceso de colocación de las diferentes dependencias del edificio como queda demostrado con el catálogo promocional "EDIFICIO PLAZA CONSTITUCION"; Que materializado el proyecto inmobiliario, Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. y después de un tiempo, su representada resolvió inscribir en NIC Chile el dominio **plazaconstitucion.cl,** a fin de crear un sitio Web que identifique a los propietarios, a los arrendatarios y a la administración de la comunicad del edifico PLAZA

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Arbitraje : plazaconstitucion.cl
Rol No. : 231-2009
OFICIO NIC : OF.10700

CONSTITUCION, dándose respecto de la peticionaria los antecedentes necesarios para inscribir y justificar la existencia del dominio **plazaconstitucion.cl.**
El dominio en cuestión y que fue inscrito primero por Inmobiliaria Plaza Constitución S.A., obedece y tiene directa relación y plena identidad con el proyecto Edificio PLAZA CONSTITUCION y con la actividad o giro inmobiliario de la peticionaria, antecedentes que satisfactoriamente sustentan la solicitud y la propiedad del dominio disputado en manos de Inmobiliaria Plaza Constitución S.A.
Sustentan y reclaman todos los derechos de Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. amparados en el principio "first come, first served", que si bien no tiene el carácter de absoluto, es y ha sido un criterio ampliamente aplicado por la jurisprudencia que amparada en una recta razón y debida prudencia han favorecido al primer solicitante.
Acompañan con citación los siguientes documentos: Copia de la escritura pública de fecha 23 de Julio de 2001, Repertorio No. 2696/2001 otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, instrumento que da cuenta de la formación de la sociedad Inmobiliaria Plaza Constitución S.A.; Copia de la Protocolización del Extracto de la escritura de constitución de la sociedad Inmobiliaria Plaza Constitución S.A., de fecha 29 de Agosto de 2001, documento certificado por don Gustavo Montero Marti, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores; Copia autorizada de la inscripción del extracto de la escritura de constitución de Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. con certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 1 de Junio de 2009; Copia del Permiso de Edificación No. 11.625 de fecha 7 de Julio de 2000, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago que autorizó la construcción del Edificio "Plaza Constitución"; Copia del Certificado de Recepción de Obras de Edificación Total No. 22 de fecha 19 de Febrero de 2004, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago, documento mediante el cual se reciben las obras de construcción del Edificio PLAZA CONSTITUCION; Copia del Certificado No 1450-05 de fecha 30 de Junio de 2005 emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago, documento mediante el cual se acogió el Edificio PLAZA CONSTITUCION al régimen de copropiedad inmobiliario; Copia de la inscripción de fojas 50.161 No. 37.972 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente a la inscripción del Reglamento de Copropiedad del Edificio PLAZA CONSTITUCION; Catálogo promocional Edificio PLAZA CONSTITUCION. a todo lo cual este Tribunal proveyó: a lo principal: téngase por presentada argumentaciones en conformidad a la cláusula primera del Acta de Fijación de Procedimiento, traslado por el término de 5 días; al primer y segundo otrosí: Téngase por acompañados documentos, con citación; al tercer y cuarto otrosí: téngase presente.

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Arbitraje : plazaconstitucion.cl
Rol No. : 231-2009
OFICIO NIC : OF.10700

Que con fecha 17 de Junio de 2009 comparece por escrito don Ignacio del Real Squella, en representación de Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. que evacua traslado, solicitando considerar los argumentos en orden a rechazar la pretensión de la contraparte, toda vez que en su presentación no ha acreditado tener un mejor derecho sobre el dominio en disputa y mas aún los argumentos esgrimidos se sustentan en generalidades que mas bien pretenden amparar marcas propias del derecho marcario y no un dominio como el solicitado por su representada.
Como primer punto y frente al intento de Plaza Vespucio S.A. de restar importancia al principio "first come, first served", creen corresponde señalar que el fundamento de aplicación no es el resultado, como lo señala el segundo solicitante, "del miope criterio inicial", siendo en su entender y ante la amplitud y variada existencia de dominios de Internet, un legítimo derecho y preferencia que debe amparar al primer requirente, resultando en la mayoría de los casos altamente injusto despojar a quien ha actuado amparado en la legislación registrando dominios hasta la fecha inexistentes y carentes de interés para terceros.
Que Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. ha acreditado su legitima aspiración en el dominio y ha demostrado que la solicitud tiene una base real y efectiva ya que obedece a un proyecto, tiene relación con su actividad y representa para quienes ocupan el Edificio Plaza Constitución un vínculo que los distingue y une en torno a un interés común cual es el formar parte de una entidad que constituye el Edificio Plaza Constitución.
Que el dominio reclamado por Inmobiliaria Plaza Constitución S.A., no tiene el carácter de especulativo, de protección de marcas o presencia en el mercado, políticas de defensas marcarias ni nada por el estilo como lo pretende Plaza Vespucio S.A. al invocar un gran número de marcas comerciales registradas en el Departamento de Propiedad Industrial y a través de las cuales prácticamente quiere adueñarse de las expresiones "Mall" y "Plaza", inhibiendo uso de dichos vocablos, por lo demás genéricos, por terceros distintos a Plaza Vespucio S.A. y sus filiales o coligadas.
Que su representada es una empresa dedicada al giro inmobiliario y por lo tanto el uso del registro de **plazaconstitucion.cl** en nada afecta ni tiene que ver con la actividad del segundo peticionario quien es conocido en el mundo de los Centros Comerciales o "Mall", descartándose por ese solo hecho cualquier ánimo de Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. de aprovecharse del prestigio de Plaza Vespucio S.A., ya que no hay vínculos entre lo que se hace una y otra sociedad, pudiendo coexistir ambas dentro del ámbito de sus negocios, siendo libre la segunda peticionaria para buscar otro dominio que la identifique al cual podrán agregar la expresión Mall.
Que Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. al solicitar el dominio **plazaconstitucion.cl** en ningún caso y bajo ningún respecto ha obrado en forma contraria a derecho, no ha incurrido en actos que directa o indirectamente puedan ser

calificados de mala fe, no se ha aprovechado de terceros y solo ha ejercido un derecho como primer solicitante de un dominio que despertó el interés de terceras personas como el caso de autos, no pudiéndose argumentar, lo que puede ser considerado hasta insultante, que el actuar de su representada pueda tildarse o calificarse de abusivo, contrario a legítimos derechos de terceros, mala fe, animo de lucrar, perturbar a la competencia, ni ningún otro calificativo que sirva como medio para la aplicación del Art. 22 del Reglamento NIC CHILE.
Que lo concreto y fuera de todo cuestionamiento, es que hasta antes de nuestra petición, Plaza Vespucio S.A. no tenía ningún interés y no registraba entre sus dominios o marcas registradas el NIC **plazaconstitucion.cl,** incluso mas, no registraba como complemento a los vocablos "Plaza" y "Mall", la expresión "**constitución**", no justificándose la pertinencia de la reclamación deducida por Plaza Vespucio S.A., segunda solicitante que ha actuado como una simple reacción.
Que por último, señalan y dejan constancia que Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. es una sociedad anónima cerrada que en un 99.9% pertenece a Inmobiliaria Descubrimiento S.A., siendo la recién nombrada otra sociedad anónima cerrada que en un 99.9% pertenece al Fondo e Inversión Rentas Inmobiliaria, fondo público sujeto a la fiscalización y control de la Superintendencia de Valores y Seguros y administrado por Independencia S.A., Administradora de Fondos de Inversiones. A todo lo cual este Tribunal proveyó: téngase por evacuado el traslado.
Que con fecha 02 de Julio de 2009 este Tribunal recibe la causa a prueba por el término de cinco días y se fijó como punto de prueba el siguiente: acredítese la existencia y hechos que constituyan el mejor derecho alegado.
Que con fecha 08 de Julio de 2009, comparece por escrito don Ignacio del Real Squella, en representación de Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. quien solicita se tengan como acompañados, con citación, los documentos probatorios singularizados en el Primer Otrosí del escrito de pretensiones presentado por esa parte con fecha 8 de Junio de 2009, a lo cual este Tribunal proveyó: Como se pide.
Que con fecha 9 de Julio de 2009, comparece por escrito don Rafael Covarrubias Porzio en representación de Plaza Vespucio S.A. quien acompaña, con citación, los siguientes documentos: BERLIN EN PLAZA VESPUCIO - N° Reg.:775451 - Fecha Registro: 08-10-2006; CANNES EN PLAZA VESPUCIO - N° Reg.: 568080. Fecha Registro:16-05-2000; MALL PLAZA COLON -N° Reg. 767967- Fecha Registro : 27-09-2006 MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767968-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767969-Fecha Registro: 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767970- Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767971-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767972-Fecha Registro: 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767973. Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg.771326-Fecha Registro: 06-11-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767974-Fecha Registro: 27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 767982-Fecha Registro

Arbitraje : plazaconstitucion.cl
Rol No. : 231-2009
OFICIO NIC : OF.10700

27-09-2006; MALL PLAZA COLON-N° Reg. 789801-Fecha Registro 13-06-2007; MALL PLAZA CORDILLERA-N° Reg. 767975-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA-N° Reg.: 767976-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767977-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767978-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767983-Fecha Registro 27-09-2006MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767984-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767985-Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 778841-Fecha Registro 30-01-2007; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767986Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 767987 Fecha Registro 27-09-2006; MALL PLAZA CORDILLERA N° Reg. 785314 Fecha Registro 23-04-2007; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758142 Fecha Registro 11-05-2006; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758143. Fecha Registro 11-05-2006; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758144. Fecha Registro 11-05-2006; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758145. Fecha Registro 11-05-2006MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 759011.Fecha Registro 23-05-2006; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758146. Fecha Registro 11-05-2006MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758147. Fecha Registro 11-05-2006;
MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758148. Fecha Registro 11-05-2006; MALL PLAZA VALDIVIA N° Reg. 758149. Fecha Registro 11-05-2006; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 559726. Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 559727. Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 559728. Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 559729. Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 559730. Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 559731. Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 559732. Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 559733. Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 559734. Fecha Registro 26-01-2000; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 664088. Fecha Registro 29-04-2003; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 733156. Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 733163. Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 733162. Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 733161. Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 733160. Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 733159. Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 742358. Fecha Registro 15-12-2005; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 733158. Fecha Registro 08-09-2005; MALL PLAZA VESPUCIO N° Reg. 733157. Fecha Registro 08-09-2005; PALMAS DE MALLORCA EN PLAZA VESPUCIO N° Reg. 775450. Fecha Registro 08-10-

2006; PLAZA N° Reg. 569236. Fecha Registro 01-06-2000; PLAZA ALTO DEL MAR N° Reg. 660373. Fecha Registro 18-03-2003; PLAZA ALTO DEL MAR N° Reg. 526868. Fecha Registro 11-11-1998; PLAZA ALTOS DEL MAR N° Reg. 660374. Fecha Registro 18-03-2003; PLAZA ALTOS DEL MAR N° Reg. 526867. Fecha Registro 11-11-1998; PLAZA DEL AGUA N° Reg. 802620. Fecha Registro 23-10-2007; PLAZA DEL MAR SHOPPING CENTER N° Reg. 762640. Fecha Registro 17-07-2006; PLAZA LA FLORIDA N° Reg. 540811. Fecha Registro 19-05-1999; PLAZA LA FLORIDA N° Reg. 664089. Fecha Registro 29-04-2003; PLAZA LAS DELICIAS N° Reg. 695762,Fecha Registro 21-06-2004; PLAZA MULTIMEDIA N° Reg. 660370. Fecha Registro 18-03-2003; PLAZA MULTIMEDIA N° Reg. 660371. Fecha Registro 18-03-2003; PLAZA SHOPPING N° Reg. 563342. Fecha Registro 08-03-2000; PLAZA VALPARAISO N° Reg. 580775. Fecha Registro 30-10-2000; PLAZA VALPARAISO N° Reg. 613846. Fecha Registro 20-12-2001; PLAZA VESPUCIO N° Reg. 568044. Fecha Registro 16-05-2000; PLAZA VESPUCIO N° Reg. 538678. Fecha Registro 15-04-1999; PLAZA VESPUCIO N° Reg. 538677. Fecha Registro 15-04-1999; PLAZA VESPUCIO N° Reg. 546120. Fecha Registro 12-08-1999; PLAZA VESPUCIO N° Reg. 563343. Fecha Registro 08-03-2000; PLAZA VESPUCIO N° Reg. 589804. Fecha Registro 08-02-2001; PLAZA VESPUCIO N° Reg. 618565. Fecha Registro 21-01-2002; PLAZA VESPUCIO N° Reg. 794402. Fecha Registro 24-07-2007; PLAZA VESPUCIO N° Reg. 534580. Fecha Registro 17-02-1999; PLAZA VESPUCIO N° Reg. 534581. Fecha Registro 17-02-1999; PLAZA VESPUCIO N° Reg. 546121. Fecha Registro 12-08-1999; PLAZA VESPUCIO CADA DIA MEJOR N° Reg. 594510. Fecha Registro 19-04-2001; PLAZA VESPUCIO NADA MEJOR N° Reg. 695763. Fecha Registro 21-06-2004; PLAZA VESPUCIO NADA MEJOR N° Reg. 701801. Fecha Registro 30-08-2004; PLAZA VESPUCIO PV N° Reg. 589805. Fecha Registro 08-02-2001; PLAZA VESPUCIO TOWN CENTER N° Reg. 812808. Fecha Registro 15-12-2007; PLAZA VESPUCIO TOWN CENTER N° Reg. 813421. Fecha Registro 15-12-2007; PLAZA VESPUCIO TOWN CENTER N° Reg. 812809. Fecha Registro 15-12-2007; PLAZA VESPUCIO TOWN CENTER N° Reg. 812810. Fecha Registro 5-12-2007; PLAZA VESPUCIO TOWN CENTER N° Reg. 517128. Fecha Registro 21-07-1998; PLAZA VESPUCIO TOWN CENTER N° Reg. Fecha Registro; PLAZA VESPUCIO, SIEMPRE ALGO MAS N° Reg. 555292. Fecha Registro 09-12-1999; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 721169. Fecha Registro 23-03-2005; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 665396. Fecha Registro 19-05-2003; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 666765. Fecha Registro 09-06-2003; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 666769. Fecha Registro 09-06-2003; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 667929. Fecha Registro 26-06-2003; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 667928. Fecha Registro 26-06-2003; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 663897. Fecha Registro 25-04-2003; PLAZA VIÑA DEL MAR N° Reg. 618577. Fecha Registro

Arbitraje : plazaconstitucion.cl
Rol No. : 231-2009
OFICIO NIC : OF.10700

21-01-2002; PLAZA VIÑA DEL MAR, EL MALL DE LA QUINTA REGION N° Reg. 558849. Fecha Registro18-01-2000; PLAZAMAR N° Reg. 611456. Fecha Registro 04-12-2001; PLAZAMAR N° Reg. 568183. Fecha Registro 18-05-2000; PLAZAMAR N° Reg. 585159. Fecha Registro 13-12-2000; PLAZAMAR N° Reg. 585151. Fecha Registro 13-12-2000; PLAZAMAR N° Reg. 585150 Fecha Registro 13-12-2000; PLAZAMAR N° Reg. 585149. Fecha Registro 13-12-2000; PLAZAMAR N° Reg. 585148. Fecha Registro 13-12-2000; PLAZAMAR N° Reg. 519905. Fecha Registro 20-08-1998; PLAZAVIÑA N° Reg. 564773 Fecha Registro 27-03-2000; PLAZAVIÑA N° Reg. 589634. Fecha Registro 07-02-2001; PLAZAVIÑA N° Reg. 589635. Fecha Registro 07-02-2001; PLAZAVIÑA N° Reg. 589636. Fecha Registro 07-02-2001; PLAZAVIÑA N° Reg. 569258. Fecha Registro 01-06-2000; PLAZAVIÑA N° Reg. 589637. Fecha Registro 07-02-2001; PLAZAVIÑA N° Reg. 571074. Fecha Registro 03-07-2000; PLAZAVIÑA N° Reg. 677849. Fecha Registro 05-11-2003; PLAZAVIÑA N° Reg. 559003. Fecha Registro 19-01-2000; PLAZAVIÑA N° Reg. 707424. Fecha Registro 02-11-2004; SHOPPING PLAZA N° Reg. 563344. Fecha Registro 08-03-2000; VENECIA EN PLAZA VESPUCIO N° Reg. 775449. Fecha Registro 08-10-2006. Impresiones obtenidas del sitio web www.mallplaza.cl en las cuales aparece información referente a los distintos establecimientos MALL PLAZA de su representada. A todo lo cual este Tribunal resolvió: Téngase por acompañados documentos, con citación.
Que con fecha 23 de Julio de 2009, este Tribunal Arbitral cita a las partes a oír sentencia;
Que existe constancia en autos que se ha pagado por el segundo solicitante los honorarios arbitrales.

TENIENDO PRESENTE

1.- Que consta en autos que Inmobiliaria Plaza Constitución S.A., tiene la calidad de primer solicitante del dominio en cuestión en estos autos, puesto que presentaron su solicitud, en forma previa a los señores Plaza Vespucio S.A.;
2.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14, Inciso 1° de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, las normas pertinentes para la resolución de un conflicto de esta naturaleza son, las normas sobre abuso de publicidad, los principios de competencia leal y la ética mercantil, como los derechos válidamente adquiridos respecto de terceros;
3.- Que igualmente el Anexo 1 de la Reglamentación antes mencionada, que fija el Procedimiento de Mediación y Arbitraje, en su artículo siete, establece el carácter de "arbitrador", de los árbitros competentes para la resolución de conflictos de esta naturaleza, lo que significa, en consecuencia, de acuerdo a nuestra legislación procesal civil, que el árbitro deberá resolver de acuerdo a lo que su prudencia y equidad le dictaren;

Arbitraje : plazaconstitucion.cl
Rol No. : 231-2009
OFICIO NIC : OF.10700

4.- Que, además, en materias de nombres de dominio, se ha desarrollado un principio resumido en la expresión inglesa "first come first served", en virtud del cual la solicitud previa en el tiempo prevalece sobre la solicitud posterior, excepto mala fe del solicitante previo;
5.- Que este principio, en opinión de este Tribunal, está consagrado, implícitamente, en el artículo 8, inciso 4, del ANEXO 1, sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje que establece: "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación;
6.- Que en opinión de este sentenciador este principio no es exclusivo del sistema de nombres del dominio sino que está consagrado también en nuestro ordenamiento jurídico, en otras determinadas materias, tal es el caso, a título de ejemplo, el artículo 20 letra h) de la ley 19.039, Ley de Propiedad Industrial, que establece: "No podrán registrarse como marcas: h) aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitas con anterioridad...", donde consta que el legislador le da preferencia a una solicitud previa en el tiempo en relación con una solicitud posterior;
7.- Que no obstante lo expresado en el numerando precedente, este principio tiene excepciones que están consagradas en el mismo artículo ya mencionado y que están constituidas, en general, por casos en que el solicitante previo acredita un derecho o uso previo al de la solicitud prioritaria;
8.- Que este Tribunal, estima que este principio tiene aplicación en la especie, siempre que no sea posible resolver el conflicto en base a las normas ya citadas y siempre y cuando el solicitante posterior en el tiempo no acredite algún derecho, interés, uso o relación con el dominio en cuestión, que de acuerdo a las normas de prudencia de este sentenciador amerite dejar sin efecto el mencionado principio;
9.- Que, en consecuencia, en opinión de este sentenciador una vez presentadas las solicitudes respectivas por las partes, y para la aplicación de las normas mencionadas para la resolución del conflicto, éstas se encuentran en igualdad de condiciones y, el mencionado principio debe ser aplicado en forma residual, esto es, en caso que ninguna de las normas citadas pueda ser aplicada;
10.- Que respecto a las normas relativas al abuso de publicidad - las que habiendo sido derogadas, esta referencia debe ser entendida como hecha a la ley que le sucede la N° 19.733, sobre "Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo"-, los principios de competencia leal y ética mercantil, este Tribunal deduce que no existe infracción por ninguna de las partes en conflicto, toda vez que ambas partes desarrollan las actividades que constituyen su giro en áreas diferentes y además, no se ha acreditado en autos un hecho material que constituya dicha infracción;

Arbitraje : plazaconstitucion.cl
Rol No. : 231-2009
OFICIO NIC : OF.10700

11.- Que para determinar si existe infracción a derechos válidamente adquiridos, atendida la naturaleza de la materia en conflicto, se hace necesario determinar, a su vez, la naturaleza de la expresión que constituye el dominio en cuestión en estos autos y el interés de las partes respecto de ella;
12.- Que respecto de la naturaleza del vocablo en conflicto, es un hecho cierto que está estructurado en base a dos expresiones en lengua castellana que tienen un significado claro y preciso;
13.- Que de esta forma las expresiones que constituyen el dominio en cuestión en autos no constituyen creación intelectual de ninguna de las partes en conflicto;
14.- Que lo antes expresado significa que al no ser creación intelectual de alguna de las partes en conflicto, ni de un tercero y, mientras no se demuestre lo contrario, cualquier persona puede hacer uso de ellas, respetando las normas de nuestro ordenamiento jurídico en relación al uso y adquisición de derechos sobre denominaciones ya existentes para ser aplicadas en actividades comerciales ;
15.- Que lo anterior se corrobora por el hecho que en materia de marcas comerciales, las denominaciones de esta naturaleza, pueden ser registradas como tales marcas, por diferentes personas y adquirir un derecho sobre ellas, siempre y cuando se registren para actividades diferentes y que no guarden relación entre si;
16.- Que no obstante lo anterior consta de los antecedentes acompañados por el primer solicitante, no objetados, que es una sociedad anónima constituida con mucha anterioridad a la solicitud de dominio de autos y que la parte distintiva de su razón social se identifica con las expresiones "PLAZA CONSTITUCIÓN" y que ha usado dicha razón social en sus actividades comerciales;
17.- Que también el primer solicitante ha acreditado con documentos no objetados que ha usado la expresión Plaza Constitución, para denominar un Edificio construido en la ciudad de Santiago, cuya recepción de Obras se realizó por la Municipalidad respectiva en el año 2004 y respecto del que realiza publicidad a través de folletería que ha acompañado en autos y que no ha sido objetada;
18.- Que por su parte el segundo solicitante ha acompañado antecedentes, no objetados, que dan cuenta que es titular de numerosas marcas que incluyen la expresión PLAZA, que realiza amplia publicidad respecto de los servicios relacionados con sus actividades, por lo que es una empresa ampliamente conocida;
19.- Que asimismo en materia de nombres de dominio no son aplicables las normas relativas a marcas comerciales tanto en cuanto a semejanzas como en relación al principio de especialidad;
20.- Que lo anterior toda vez que en el sistema de nombres del dominio, como signos identificadores, a diferencia de lo que ocurre en materia de marcas comerciales, existe una limitación, en el sentido que, un mismo nombre del dominio sólo puede ser asignado a un usuario;
21.- Que la limitación antes descrita ha llevado a los usuarios del sistema de nombres del dominio, a optar por establecer diferencias entre nombres de dominio,

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Arbitraje : plazaconstitucion.cl
Rol No. : 231-2009
OFICIO NIC : OF.10700

basados en la agregación o eliminación a una expresión o vocablo, de una letra, palabra u otros elementos alfanuméricos;
22.- Que consecuencia de lo anterior es el hecho, constatado por este sentenciador en la página web www.nic.cl, que existen numerosos dominios asignados a terceros diferentes de las partes de este juicio y que incluyen la expresión "PLAZA";
23.- Que en consecuencia, le parece a este sentenciador, que los hechos antes expresados, en conjunto con la coincidencia del nombre del dominio en cuestión con la parte distintiva de la razón social del primer solicitante y el uso que el mismo ha hecho de esta expresión, demuestra por parte del mismo un interés legítimo que evidencian en opinión de este Tribunal, que la eventual asignación del dominio en conflicto al segundo solicitante, afectaría y perjudicaría dicho interés legítimo;
24.- Cada parte pagará sus costas.

Que por lo expuesto y visto en lo dispuesto en el Reglamento para el Funcionamiento de Registro de Nombre del Dominio CL, anexo 1, Procedimiento de mediación y arbitraje, artículo 8, inciso 4, se resuelve: Asígnese el nombre del dominio **"plazaconstitucion.cl"**, al primer solicitante señores **INMOBILIARIA PLAZA CONSTITUCION S.A.**

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por las Testigos, doña Joyce Slight O. y doña Soledad Pino G. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 640, del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a Nic Chile.

Joyce Slight O.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Soledad Pino G.
Testigo